

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2785

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 13º) Inciso e) de la Ordenanza N° 2188, modificado por Ordenanza N° 2671, de la siguiente manera :

Inciso e) Los almacenes por menor deberán contar con una superficie mínima de 15 mts. 2y un mínimo de 6mts. 2 por cada rubro que se anexe . Para el caso de anexar el rubro carnicería o similar el local deberá contar con una superficie de 15 mts. 2 más , de anexarse actividades de menor alcance comercial (despacho de pena o ventas de productos de granjas) deberá poseer una superficie mínima de 4 mts. 2 más ."-.

Art. 2º) Los negocios que se encuentren instalados e inscriptos en la Municipalidad hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza quedan autorizados a funcionar en forma definitiva en sus actuales actividades aún cuando no tengan las superficies mínimas establecidas en el Artículo anterior.-

Art. 3º) En los casos de los comercios comprendidos en el Art. anterior no se permitirá la transferencia de los mismos salvo los siguientes casos :

- a) A familiares directos , entre ascendientes , descendientes y cónyuge .
- b) A terceros, cuando exista una antigüedad mínima de funcionamiento de 5 (cinco) años a la fecha de la transferencia .-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete .-

Promulgada : mediante Decreto N° 2244-174/87, de fecha 18 de marzo de 1987.-

Departamento Ejecutivo
San Francisco,18 de marzo de 1987-